

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones X bis, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 140 de la Ley General de Salud; 5 fracciones XVII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que uno de los programas prioritarios que ha establecido el Gobierno de México para el periodo 2019-2024, es el Programa de Microcréditos para el Bienestar, el cual está a cargo de la Secretaría de Economía y forma parte integral de una política pública que respalda las iniciativas, creatividad y productividad de las personas que operan micronegocios en beneficio de sus familias y de sus comunidades, destinado a la población que por diferentes causas no ha tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para impulsar o consolidar un negocio.

Que el 27 de febrero de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020.

Que derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 15 de abril de 2020 se publicó, en el referido órgano de difusión oficial, el Acuerdo por el que se adicionan los transitorios de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020, con la finalidad de agilizar la entrega de apoyos de los programas de bienestar, así como flexibilizar las condiciones en que los mismos se otorgan a la población objetivo.

Que el Gobierno de México ha establecido las medidas necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud, derivados de dicha emergencia sanitaria, sin embargo, al propiciar la suspensión o reducción de actividades humanas, dichas medidas tienen un efecto potencial negativo sobre la actividad económica, que se manifiesta con especial gravedad sobre las condiciones de vida de la población más vulnerable, que vive en condiciones de marginación o violencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, a efecto de poder atender al mayor número posible de personas que están sufriendo los efectos económicos ocasionados por la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, y de ser más efectivos en mitigar los efectos de la desaceleración de la actividad económica debida a la emergencia sanitaria, se considera necesario ampliar la cobertura y alcance del Programa de Microcréditos para el Bienestar, con la finalidad de apoyar aquellas personas que actualmente se encuentran fuera del rango de edad y de la Zona de Cobertura del Programa, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR 2020

ARTÍCULO PRIMERO: Se **adiciona** un **Transitorio Tercero**, y se **modifica** el **Transitorio Segundo** de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2020 y su posterior modificación, para quedar como sigue:

“Segundo.- Desde el 16 de abril y hasta que la autoridad sanitaria determine que se termina la implementación de acciones para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en sustitución de las Reglas **SEGUNDA** fracción XII; **CUARTA** primer párrafo; **SEXTA** “Para la Modalidad Consolidación”; **SÉPTIMA** “Para la Modalidad Consolidación”; **NOVENA** en su primer, segundo y tercer párrafos; **DÉCIMA QUINTA** en el apartado “Apoyos mediante financiamiento”, fracciones I “Para la Modalidad Consolidación”, II y V, y el **ANEXO 4:** Zona de cobertura del Programa, de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020, se aplicará lo siguiente:

SEGUNDA.- ...

I. a XI. ...

XII. Micronegocio: Establecimiento, negocio o unidad económica dedicada a la industria, al comercio y/o a los servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de diez trabajadores, o personas que trabajan por cuenta propia, o personas prestadoras de servicios;

XIII. a XXIII. ...

CUARTA.- Para la Modalidad Consolidación, el Programa tiene cobertura nacional, en todos los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la República Mexicana.

...

SEXTA.- ...

Para la Modalidad Consolidación:

Las personas interesadas en obtener el primer Apoyo mediante financiamiento, deberán cumplir con los siguientes criterios al momento en que el personal de campo confirme vía telefónica sus datos:

- a) Ser mayor de edad al momento de ingresar al Programa;
- b) Manifiestar que cuenta con un Micronegocio con más de seis meses de operación, cuya actividad no sea agropecuaria, y
- c) Ser residente de algún municipio o localidad perteneciente a la zona de cobertura del Programa.

...

...

...

...

SÉPTIMA.- ...

...

Para la Modalidad Consolidación:

- a) Proporcionar la información requerida en la Cédula de Información (Anexo 2);
- b) Presentar una identificación oficial vigente;
- c) Proporcionar su Clave Única del Registro de Población (CURP). Para asegurar la integridad del padrón de Personas Beneficiarias del Programa, se verificará la validez de esta clave en el Registro Nacional de Población. En caso de no resultar válida, se requerirá a la Persona Beneficiaria que realice el trámite correspondiente para corregir la situación, y
- d) Presentar un comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.

...

...

...

NOVENA.- El Programa considera el acceso a Apoyos mediante financiamiento sin intereses que se entregarán en forma individual a las personas que cumplan los Criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las Reglas SEXTA y SÉPTIMA, respectivamente, conforme a lo siguiente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria:

Esquemas de entrega de Apoyos mediante financiamiento

Apoyo	Monto del apoyo	Monto del reembolso mensual	Número de mensualidades para el reembolso	Periodo de gracia inicial
Primero	\$6,000.00	\$600.00	10	Tres meses
Segundo	\$10,000.00	\$1,000.00	10	Tres meses
Tercero	\$15,000.00	\$1,500.00	10	Un mes
Cuarto	\$20,000.00	\$2,000.00	10	Un mes

Las Personas Beneficiarias que reciban un primer Apoyo mediante financiamiento correspondiente al ejercicio 2020 y reembolsen en su totalidad el monto original al Programa en hasta diez reembolsos mensuales de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100M.N.) cada uno, con tres meses de gracia inicial, podrán

tener acceso al beneficio adicional de un segundo Apoyo mediante financiamiento sin intereses, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para el caso de las Personas Beneficiarias que tengan un Apoyo mediante financiamiento correspondiente al ejercicio 2019, cuando se encuentren al corriente en sus reembolsos podrán tener acceso al beneficio adicional de un segundo Apoyo por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), de manera directa, aún sin haber completado su esquema de reembolsos, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

El reembolso de la totalidad del segundo Apoyo en hasta diez parcialidades mensuales de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una, con tres meses de gracia iniciales, permitirá acceder al tercer Apoyo mediante financiamiento sin intereses, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

...

...

...

...

...

...

DÉCIMA QUINTA. - ...

- ...

I. ...

Para la Modalidad Consolidación:

La selección se realiza a partir de la información socioeconómica recabada por la SEBIEN, a través de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, mediante un operativo que se ha denominado Censo del Bienestar.

La SEBIEN y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo proporcionarán a la Secretaría la información recabada ya sea a través de visitas de campo o de llamadas telefónicas, por medio de las cuales la Coordinación identificará a la población potencial, con base en los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas.

En caso de que las personas interesadas en recibir Apoyo del Programa no hayan sido visitadas o llamadas por teléfono para ser incluidas en el Censo del Bienestar, podrán llamar a la línea del Bienestar al número telefónico 800 639 42 64.

...

II. Verificación de la información.

Con la base de datos de la población potencial, de acuerdo a la priorización de distribución que establezca la Secretaría, la SEBIEN verifica la información del Censo del Bienestar, y se integra el Expediente electrónico. Una vez que los datos sean verificados y se cumplan los requisitos de la Regla SÉPTIMA, se comunicará a la persona elegible un número de orden de pago o cualquier otro instrumento financiero que se acuerde con la Institución Financiera, así como las instrucciones para efectuar el cobro de su apoyo y los datos para realizar, en su caso, sus reembolsos, cuando sea aprobado por la Coordinación.

Si la entrega del Apoyo se realiza mediante orden de pago, ésta tendrá una vigencia de cien días naturales. En caso de que no sea cobrada dentro de ese plazo, será cancelada.

Con la información recabada se generará una nueva base de datos que será revisada y validada por la Coordinación.

III. y IV. ...

V. Apoyos mediante financiamiento subsecuentes.

Las Personas Beneficiarias que hayan reembolsado total o parcialmente su Apoyo y se encuentren al corriente en sus reembolsos, en términos de lo establecido en la Regla NOVENA, podrán obtener un Apoyo subsecuente.

Para ello, la Coordinación entregará en forma periódica a la SEBIEN y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo un listado con los datos de las Personas Beneficiarias que hayan reembolsado su Apoyo.

A partir de lo anterior, el personal de campo visitará o llamará por teléfono a cada Persona Beneficiaria para constatar su interés en obtener un Apoyo subsecuente; esto a través del llenado de una nueva Solicitud (Anexo 1) y de proporcionar nueva información personal y del negocio (Anexo 3).

Con la información recabada por el personal de campo durante esta tercera visita domiciliaria o llamada telefónica, se integrarán los Expedientes electrónicos de cada una de las Personas Beneficiarias y se generará una base de datos que será revisada y validada por la Coordinación, conforme a lo descrito en el inciso II de esta Regla.

La Coordinación, previa revisión y validación de que los Expedientes electrónicos se encuentran debidamente integrados, autorizará el otorgamiento de los apoyos subsecuentes, conforme a lo descrito en el inciso III de esta Regla.

Tercero.- La aplicación del **Transitorio Segundo** estará limitada a un máximo de 200,000 Apoyos mediante financiamiento.

ANEXO 4: Zona de cobertura del Programa

Todos los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la República Mexicana.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **modifica** el **Transitorio Tercero**, del Acuerdo por el que se Adicionan los Transitorios de las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2020, para quedar como sigue:

“Primero.- ...

Segundo.- ...

Tercero.- Las personas que tengan un Primer Apoyo mediante Financiamiento vigente a la entrada en vigor del presente Acuerdo podrán suspender el pago de su reembolso hasta por tres meses, y se les considerará que están al corriente en sus pagos, a efecto de recibir el beneficio que establece el párrafo Segundo de la Regla **NOVENA** en términos del **Transitorio Segundo** de las Reglas de Operación del Programa Microcréditos para el Bienestar 2020.

Cuarto.- ...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-017-NORMEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria y Comercio.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-V-017-NORMEX-2018, BEBIDAS ALCOHÓLICAS- DETERMINACIÓN DE EXTRACTO SECO Y CENIZAS-MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) (ESTA NORMA CANCELA LA NMX-V-017-NORMEX-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización para Bebidas Alcohólicas (NBAL-02), adscrito al Organismo Nacional de Normalización de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256 Piso 7 Col. Ampliación Nápoles C.P. 03840 Ciudad de México, Tel. 55983036 o al correo electrónico normas@normex.com.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-V-017-NORMEX-2018 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180927103020457.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-V-017-NORMEX-2018	BEBIDAS ALCOHÓLICAS-DETERMINACIÓN DE EXTRACTO SECO Y CENIZAS-MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) (ESTA NORMA CANCELA LA NMX-V-017-NORMEX-2014)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) realizados mediante técnicas gravimétricas para la determinación de extracto seco y cenizas en bebidas alcohólicas, que se comercialicen en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta de Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no existir referencia al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ● NOM-008-SCFI-2002-Sistema General de Unidades de Medida. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002 y su modificación publicada el día 24 de septiembre de 2009]. ● NMX-V-006-NORMEX-2013- Bebidas Alcohólicas-Determinación de Azúcares, Azúcares Reductores Directos y Totales - Métodos de ensayo (Prueba). [Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014]. ● NMX-V-017-NORMEX-2014 Bebidas Alcohólicas-Determinación de Extracto Seco y Cenizas. Métodos de Ensayo (Prueba). [Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015]. ● NMX-V-046-NORMEX-2009-Bebidas Alcohólicas.-Denominación, Clasificación, Definición y Terminología. [Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009]. ● NMX-Z-055-IMNC-2009-Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009]. ● Nelson, D.L., Cox, Michael M. (2007). Principios de Bioquímica Lehninger. Barcelona: Omega. ● Kirk, R.S., Sawyer, R., Egan, H. (1996). Análisis de los Alimentos de Pearson. México: CECSA. ● Organization Internationale de la vigne et du vin. (2013). Code International des Pratiques Oenologiques (2013 ed.). (OIV, Ed.) París, France: OIV. ● Peynaud, E., Ribéreau-Gayon, J., Ribéreau-Gayon, P., Sudraud, P. (1980). Ciencias y Técnicas del vino. Tratado de Enología. Buenos Aires, Argentina: Hemisferio Sur, S.A. de C.V. ● Ribereau-Gayon, P., Dubourdieu, D., Doneche, B., Lonvaud, A. (2003). Tratado de Enología. Madrid: Mundi-Prensa. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-013-NORMEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria y Comercio.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-V-013-NORMEX-2019, BEBIDAS ALCOHÓLICAS- DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO ALCOHÓLICO (POR CIENTO DE ALCOHOL EN VOLUMEN A 20 °C) (% Alc. Vol.)- MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) (ESTA NORMA CANCELA LA NMX-V-013-NORMEX-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización para Bebidas Alcohólicas (NBAL-02), adscrito al Organismo Nacional de Normalización de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256 Piso 7 Col. Ampliación Nápoles C.P. 03840 Ciudad de México, Tel. 55983036 o al correo electrónico [normas@normex.com.mx.](mailto:normas@normex.com.mx), o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-V-013-NORMEX-2019 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180412131540282.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<p>NMX-V-013-NORMEX-2019</p>	<p>BEBIDAS ALCOHÓLICAS-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO ALCOHÓLICO (POR CIENTO DE ALCOHOL EN VOLUMEN A 20 °C) (% Alc. Vol.)-MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) (ESTA NORMA CANCELA LA NMX-V-013-NORMEX-2013)</p>
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (Prueba) para la determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 20 °C) expresado en % Alc. Vol. en bebidas alcohólicas y muestras del proceso de elaboración. Aplica a todas las bebidas alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
<p align="center">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no existir referencia al momento de su elaboración.</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ● NOM-008-SCFI-2002-Sistema General de Unidades de Medida. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002]. ● NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2015]. 	

- Amerine M.A., Ough C.S. Methods for analysis of must and wines. University of California. Ed. John Wiley and Sons Inc. 1980.
- Enciclopedia de la Ciencia y la Tecnología, Vol. 2, Ediciones Océano-Dante.
- Official Methods of Analysis of AOAC Internacional 14th and 17th Edition 1984 and 2000.
- NMX-V-013-NORMEX-2013-Bebidas Alcohólicas- Determinación de Contenido Alcohólico. (Por ciento de Alcohol en Volumen a 293 K (20°C) (% Alc. Vol.-Métodos de ensayo (Prueba). [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014].
- NMX-Z-055-IMNC-2009-Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009].

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-005-NORMEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria y Comercio.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-V-005-NORMEX-2018, BEBIDAS ALCOHÓLICAS- DETERMINACIÓN DE ALDEHÍDOS, ÉSTERES, METANOL, Y ALCOHOLES SUPERIORES-MÉTODOS EN ENSAYO (PRUEBA) (CANCELA A LA NMX-V-005-NORMEX-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas (NBAL-02), adscrito al Organismo Nacional de Normalización de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256 Piso 7 Col. Ampliación Nápoles C.P. 03840, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, Tel. 55983036 o al correo electrónico normas@normex.com.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-V-005-NORMEX-2018 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180705094423597.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<p align="center">NMX-V-005-NORMEX-2018</p>	<p>BEBIDAS ALCOHÓLICAS-DETERMINACIÓN DE ALDEHÍDOS, ÉSTERES, METANOL, Y ALCOHOLES SUPERIORES-MÉTODOS EN ENSAYO (PRUEBA) (CANCELA LA NMX-V-005-NORMEX-2013)</p>
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para determinar aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores.</p> <p>Aplica para materias primas utilizadas en la elaboración de bebidas alcohólicas, muestras en proceso de producción y bebidas alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
<p align="center">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no existir referencia al momento de su elaboración.</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. ● Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. ● NOM-008-SCFI-2002-Sistema General de Unidades de Medida. [Publicada en el diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002]. ● NOM-142-SSA1/SCFI -2014-Bienes y Servicios-Bebidas alcohólicas-Especificaciones sanitarias-Etiquetado sanitario y comercial. [Publicada en el diario Oficial de la Federación el 23 de marzo 2015]. ● NMX-V-046-NORMEX-2009-Bebidas Alcohólicas. Denominación, Clasificación, Definición y Terminología. [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación 9 de noviembre de 2009]. ● NMX-Z-055-IMNC-2009-Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). [Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación 24 de diciembre de 2009]. ● NMX-V-005-NORMEX-2013-Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de Aldehídos, Esteres, Metanol y Alcoholes Superiores. Método de Ensayo (Prueba). [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación 23 de enero de 2014] ● Amerine M.A., Ough C.S. Methods for analysis of must and wines. University of California. Ed. John Wiley and Sons Inc. 1980. ● Enciclopedia de la Ciencia y la Tecnología, Vol. 2, Ediciones Océano-Dante. ● Official Methods of Analysis of AOAC International, 17th Edition, 2000. ● Morrison, Robert y Boyd Robert. Química Orgánica. 5a Edición. 1998, Massachusetts, E.U.A. Editorial Addison Wesley Longman de México, S.A. de C.V. pág. 758, ISBN9684443404 	

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-004-NORMEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria y Comercio.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-V-004-NORMEX-2018, BEBIDAS ALCOHÓLICAS- DETERMINACION DE FURFURAL-METODOS DE ENSAYO (PRUEBA) (ESTA NORMA CANCELA LA NMX-V-004-NORMEX-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización para Bebidas Alcohólicas (NBAL-02), adscrito al Organismo Nacional de Normalización de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256 Piso 7 Col. Ampliación Nápoles C.P. 03840 Ciudad de México, Tel. 55983036 o al correo electrónico normas@normex.com.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-V-004-NORMEX-2018 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180607161438060.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-V-004-NORMEX-2018	BEBIDAS ALCOHÓLICAS-DETERMINACION DE FURFURAL-METODOS DE ENSAYO (PRUEBA) (ESTA NORMA CANCELA LA NMX-V-004-NORMEX-2013)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para la determinación de furfural en las bebidas alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos, así como en las materias primas empleadas en su elaboración.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no existir referencia al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ● NOM-008-SCFI-2002,"Sistema General de Unidades de Medida". [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002]. ● NMX-V-004-NORMEX-2013-Bebidas alcohólicas- Determinación de Furfural. Método de Prueba. [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014]. ● NMX-V-046-NORMEX-2009-Bebidas Alcohólicas. Denominación, Clasificación, Definición y Terminología. [Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009]. ● NMX-Z-055-IMNC-2009-Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009]. ● Tratado de enología, ciencias y técnicas del vino, Tomo I, Jean Ribereau-Gayón, Emile Reynaud, 	

Pascal Ribereau-Gayón.

- Pierre Sudraud, Editorial Hemisferio Sur, S.A., Primera Edición en Español 1980, impreso y editado en Buenos Aires, Argentina, pp 28-33.
- Recueil des methodes internacionales d'analyse des vins et des mousts, Office International de la Vigne et du Vin, Recueil des méthodes d'analyse approuvées par les 67 et 68 Assanblées générales de I.O.I.V., Edition officieele Juin 1990, O.I.V, 11 rue Roquépine, 75008 Paris, pp. 85.
- Análisis de Alimentos de Pearson, R.S. Kirk / R. Sawyer, H. Egan, Editorial CECSA, México 1996, Segunda edición.
- The Chemistry of Heterocycles- Structure, Reactions Synthesis and Applications. Eicher, Hauptmann. 2nd edition- 2003. Wiley

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria y Comercio.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS-REQUISITOS PARA TODA ORGANIZACIÓN EN LA CADENA ALIMENTARIA (CANCELA A LA NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad de los Organismos Nacionales de Normalización denominados “Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C.” (NORMEX) y el “Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.” (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dichos Organismos ubicados en Av. San Antonio No. 256 Piso 7 Col. Ampliación Nápoles C.P. 03840 Ciudad de México, Tel. 55983036 o al correo electrónico normas@normex.com.mx. y en Manuel María Contreras número 133, piso 6, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. 55464546 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190225123050150.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS-REQUISITOS PARA TODA ORGANIZACIÓN EN LA CADENA ALIMENTARIA (CANCELA A LA NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007)
Objetivo y campo de aplicación	
Este documento especifica los requisitos para un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos (SGIA) para permitirle a una organización que esta directa o indirectamente involucrada en la cadena alimentaria:	
a) Planificar, implementar, operar, mantener y actualizar un SGIA que provee productos y servicios que	

sean inocuos, de acuerdo con su uso previsto;

- b) Demostrar cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios de inocuidad de los alimentos aplicables;
- c) Valorar y evaluar los requisitos de inocuidad de los alimentos mutuamente acordado con los clientes y demostrar su conformidad con ellos;
- d) Comunicar eficazmente los temas de inocuidad de los alimentos a las partes interesadas dentro de la cadena alimentaria;
- e) Asegurar que la organización cumpla con su política de inocuidad de los alimentos establecida;
- f) Demostrar conformidad con las partes interesadas pertinentes;
- g) Buscar la certificación o registro de su SGIA por una organización externa, o realizar una autoevaluación o declaración de sí mismo de la conformidad con este documento.

Todos los requisitos de este documento son aplicables a todas las organizaciones en la cadena alimentaria, independientemente de su tamaño o complejidad. Las organizaciones que están directa o indirectamente involucradas incluyen, pero no se limitan a, productores de piensos, productores de alimentos para animales, acopiadores de plantas y de animales silvestres, agricultores, productores de ingredientes, fabricantes de alimentos, minoristas, y organizaciones que proveen servicios de alimentos, servicios de catering, servicios de limpieza, servicios de limpieza y sanitización, servicios de transporte, almacenamiento y distribución, proveedores de equipamiento, limpieza y desinfectantes, materiales de embalaje y otros materiales en contacto con alimentos.

Este documento permite a toda organización, incluidas las pequeñas y/o menos desarrolladas (por ejemplo, una granja pequeña, un empacador-distribuidor pequeño, un minorista pequeño o venta de servicio de alimentos) implementar elementos desarrollados externamente en su SGIA.

Los recursos internos y/o externos se pueden utilizar para cumplir los requisitos de este documento.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 22000:2018 Food safety management systems--Requirements for any organization in the food chain.

Bibliografía

- NMX-CC-9000-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2016.
- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.
- NMX-CC-19011-IMNC-2012, Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2012.
- NMX-F-CC-22005-NORMEX-IMNC-2008, Trazabilidad de la cadena alimentaria-Principios generales y requisitos fundamentales para el diseño y la implementación del sistema. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009.
- NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2008, Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos-para los organismos que realizan la auditoria y la certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009.
- ISO/TS 22002 (all parts), Prerequisite programmes on food safety
- ISO Guide 73:2009, Risk management-Vocabulary
- CAC/GL 60-2006, Principles for Traceability / Product Tracing as a Tool Within a Food Inspection and Certification System
- CAC/GL 81-2013, Guidance for governments on prioritizing hazards in feed
- CAC/RCP 1-1969, General Principles of Food Hygiene
- Joint FAO/WHO Food Standards Programme. Codex Alimentarius Commission: Procedural Manual. Twenty-fifth edition, 2016
- Codex Alimentarius. Available from: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/en/>

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.